OIDO

Office of the Immigration Detention Ombudsman

INSPECCIÓN DE LA OIDO

Arizona Central
Centro Correccional Florence

OIDO-23-006
18 de abril de 2023

La OIDO es una oficina independiente dentro del Departamento de Seguridad Nacional.

Department of Homeland Security
Washington, DC 20528

OIDO
Office of the Immigration Detention Ombudsman

18 de abril de 2023

MEMORÁNDUM PARA:	Tae D. Johnson director interino Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos
DE:	David D. Gersten DAVID D GERSTEN Firmado digitalmente por DAVID D GERSTEN : 30: 26'00' Fecha: 2023.04- 18 21 Defensor del Pueblo interino La Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos
ASUNTO:	OIDO-23-006 Centro Correccional Florence de Arizona Central 9 al 10 de agosto de 2022

Se adjunta el informe final de la Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos basado en su inspección del Centro Correccional Florence (FCC, por sus siglas en inglés) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de Arizona Central en Florence, Arizona, los días 9 y 10 de agosto de 2022. Revisamos el funcionamiento del centro, así como su cumplimiento de las Normas Nacionales de Detención Basadas en el Rendimiento de 2008 (PBNDS 2008) y otras políticas y procedimientos pertinentes.

El informe contiene una recomendación destinada a mejorar la instalación y su cumplimiento del PBNDS de 2008 y de las condiciones contractuales. Su oficina estuvo de acuerdo con la recomendación. Sobre la base de la información facilitada en su respuesta al proyecto de informe, consideramos que la recomendación ha sido abordada y cerrada.

Anexo

OIDO
Office of the Immigration Detention Ombudsman

INSPECCIÓN DE LA OIDO
DEL
CENTRO CORRECCIONAL FLORENCE DE ARIZONA CENTRAL
Florence, Arizona

En agosto de 2022, la Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos (OIDO, por sus siglas en inglés) llevó a cabo una inspección sin previo aviso del Centro Correccional Florence de Arizona Central (FCC, por sus siglas en inglés) en Florence, Arizona. Un factor que contribuyó a la selección de este centro fue su situación geográfica y la población reclusa. Esta inspección tenía como objetivo evaluar el funcionamiento del centro y su conformidad con las normas de detención y las condiciones contractuales del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés).

La inspección de la OIDO dio lugar a varias conclusiones. La OIDO constató que el FCC cumplía las normas de rendimiento y los requisitos contractuales en la mayoría de las áreas revisadas. Además, las instalaciones obtuvieron resultados excepcionales en un área. No obstante, la OIDO detectó infracciones en dos ámbitos. En concreto, la instalación tenía un techo dañado que creaba condiciones de vida inseguras. En segundo lugar, la cámara de una instalación utilizada para grabar un incidente de uso de la fuerza no tenía la fecha correctamente ajustada y creó un registro incorrecto de la fecha del incidente.

La OIDO formuló una recomendación destinada a mejorar las operaciones y las condiciones del centro para cumplir las normas de detención de ICE y las condiciones contractuales.

Índice

Introducción 3
Trasfondo 3
Objetivo, alcance y metodología 4
Resultados de la inspección 4
A. Áreas de cumplimiento 4
B. Área de incumplimiento inicial resuelta 12
C. Área de incumplimiento 13
D. Área de alto rendimiento 14
Conclusión 16
Recomendaciones 16
Respuesta del componente inspeccionado y análisis de la OIDO 16

Apéndices

Apéndice A: Respuesta del Componente 17

Introducción

De conformidad con sus responsabilidades legales, la División de Supervisión de Detenciones de la Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos (OIDO) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) lleva a cabo inspecciones independientes, objetivas y creíbles de las instalaciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) en todo Estados Unidos. Durante sus inspecciones, la OIDO suele realizar evaluaciones de seguimiento para determinar si una instalación ha adoptado medidas correctivas para resolver las infracciones o los problemas detectados durante una inspección anterior. La OIDO también revisa, examina y formula recomendaciones para resolver problemas o incumplimientos de las condiciones contractuales relativas a los centros y servicios de detención de inmigrantes.

En agosto de 2022, la OIDO llevó a cabo una inspección no anunciada del Centro Correccional Florence (FCC) de Arizona Central para revisar el rendimiento del centro y determinar si cumplía las Normas Nacionales de Detención Basadas en el Rendimiento de 2008 (en lo sucesivo, las PBNDS de 2008) y los términos del contrato. En el momento de la inspección, la OIDO contaba con dos administradores de casos que realizaban visitas rutinarias al centro. La OIDO constató que el FCC cumplía en general las normas de detención y las cláusulas contractuales y mostró un buen rendimiento en un área clave. No obstante, la OIDO observó algunos incumplimientos.

Trasfondo

La Oficina de Detención y Deportación (ERO, por sus siglas en inglés) de ICE, supervisa la detención de no ciudadanos en centros repartidos por todo Estados Unidos, que gestiona directamente o junto con contratistas privados o gobiernos federales, estatales o locales. ICE utiliza varias normas de detención para regular las condiciones de confinamiento, las operaciones del programa y las expectativas de administración dentro del sistema de detención de la agencia.[1] ICE utiliza los Requisitos de Respuesta Pandémica (PRR, por sus siglas en inglés) de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) para asistir a los operadores de los centros de detención en el mantenimiento de las operaciones aunque mitigando el riesgo para la seguridad y el bienestar de los detenidos debido a COVID-19.[2]

El FCC es una instalación por contrato situada en Florence, Arizona. Es propiedad y está gestionada por CoreCivic. El centro se inauguró en 1999 y en la actualidad alberga a hombres y mujeres detenidos por ICE, el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos, y la ciudad de Mesa. En 2005, CoreCivic suscribió un Acuerdo de Servicios Intergubernamentales (IGSA, por sus siglas en inglés) con ICE para utilizar las instalaciones para la detención de inmigrantes. El contrato de CoreCivic para alojar a los detenidos de ICE en el FCC exige el cumplimiento de las PBNDS de 2008.

El FCC tiene capacidad máxima para 400 detenidos de ICE y tuvo una población media diaria de 271 en el año fiscal 2022.[3] En el momento de la inspección de la OIDO, el centro albergaba aproximadamente a 309 detenidos de ICE.

---

[1] ICE tiene actualmente cuatro normas de detención en uso en los centros de detención de adultos de todo Estados Unidos. Entre ellas figuran: Normas Nacionales de Detención de 2000, Normas Nacionales de Detención Basadas en el Rendimiento de 2008, Normas Nacionales de Detención Basadas en el Rendimiento de 2011 y Normas Nacionales de Detención de 2019.
[2] Véase https://www.ice.gov/doclib/coronavirus/eroCOVID19responseReqsCleanFacilities.pdf.
[3] Véase ICE FY 2022 Detention Statistics.

Objetivo, alcance y metodología

El equipo de inspección de la OIDO llevó a cabo una inspección no anunciada del FCC en la que examinó principalmente el cumplimiento general de los requisitos del PBNDS de 2008. En concreto, los inspectores examinaron las 10 áreas siguientes: salud y seguridad ambiental; fondos y bienes personales; comunicación entre el personal y los reclusos; servicio de comidas; atención médica, incluida el manejo de las enfermedades transmisibles y el control de las infecciones, la dispensación de medicamentos y las llamadas por enfermedad; enfermedades terminales, voluntades anticipadas y fallecimiento; visitas; sistema de quejas; bibliotecas legales y material jurídico; y unidades de manejo especial.

La inspección fue ejecutada por ocho personas, entre ellas cinco investigadores, un especialista médico y dos directivos. El equipo de inspección llevó a cabo entrevistas con el personal y los detenidos, realizó observaciones directas de las condiciones y las operaciones del centro y revisó los libros de registro, la videovigilancia y las políticas específicas del centro y los Procedimientos Operativos Estándar (SOP, por sus siglas en inglés).

Resultados de la inspección

La inspección de la OIDO dio lugar a varias conclusiones. La OIDO constató que el FCC cumplía las normas de rendimiento y los requisitos contractuales en la mayoría de las áreas revisadas. Además, las instalaciones obtuvieron resultados excepcionales en un área. No obstante, la OIDO detectó infracciones en dos ámbitos. En concreto, el centro tenía un techo dañado que creaba condiciones de vida inseguras y una cámara del centro que no tenía la fecha correctamente ajustada.

Los resultados de la inspección se dividen en cuatro secciones: áreas de cumplimiento, área resuelta de incumplimiento inicial, área de incumplimiento y área de rendimiento sólido.

A. Áreas de cumplimiento

La instalación cumplía las normas de seguridad en el agua

La sección 2 del PBNDS de 2008 exige que la instalación disponga de agua potable limpia en todo el recinto. Las instalaciones deben hacer que un laboratorio estatal analice una muestra de agua potable y aguas residuales al menos una vez al año. La instalación debe mantener la certificación de pruebas y seguridad en el lugar. La OIDO revisó el Informe Anual de Calidad del Agua de la instalación con fecha de 4 de agosto de 2022, que fue completado por la ciudad de Florence. El informe no señalaba ningún problema con la calidad del agua. La OIDO observó visualmente 14 muestras de agua tomadas en diversos puntos de la instalación y no encontró indicios de óxido u otras partículas. El Coordinador de Garantía de Calidad (QA, por sus siglas en inglés) informó que ningún detenido había presentado quejas relacionadas con la calidad del agua en el período de 30 días anterior a la inspección de la OIDO.

El centro cumplía las normas sobre fondos y bienes personales

La sección 8 de las PBNDS de 2008 garantiza que cada centro guarde de forma segura los efectos personales de los detenidos en un entorno controlado. Las normas exigen que el centro informe a los detenidos sobre qué tipo de objetos personales pueden permanecer en su poder en lugar de almacenados. La OIDO revisó la Política 14-6 de CoreCivic para la propiedad de los detenidos, en

vigor desde el 8 de noviembre de 2021, que establece directrices específicas que regulan tanto los bienes personales como los que se entregan en las instalaciones.[4] La OIDO señala que la política especifica que el FCC no almacena bienes personales para los detenidos de ICE. Más bien, la instalación local de ICE almacena todos los bienes. La única propiedad que los detenidos de ICE están autorizados a mantener es la propiedad emitida por el centro, los artículos comprados en la comisaria y las publicaciones pedidas por correo a proveedores autorizados.

La OIDO también entrevistó al Oficial de Cumplimiento (CO, por sus siglas en inglés) de ICE en relación con la retención de bienes personales. Según el CO de ICE y confirmado mediante una revisión de la Política 14-6 de CoreCivic, los detenidos en el FCC fueron procesados inicialmente a través del Centro de Procesamiento de Servicios (SPC, por sus siglas en inglés) de Florence, donde sus fondos y bienes personales fueron inventariados y almacenados de acuerdo con las políticas del SPC.[5] A los detenidos con bienes personales que no podían ser transferidos al FCC se les dio la opción de enviar sus bienes por correo a un tercero o deshacerse de ellos.[6]

La OIDO revisó el suplemento local del Manual para detenidos de ICE y comprobó que incluía información sobre los objetos que los detenidos podían guardar, almacenar o trasladar de un centro a otro. El suplemento también describía un proceso mediante el cual los detenidos podían acceder a los bienes personales almacenados en el SPC.

El centro cumplía las normas de comunicación entre el personal y los detenidos

La sección 16 de las PBNDS de 2008 sobre la comunicación entre el personal y los detenidos exige que el centro fomente y ofrezca oportunidades para que los detenidos mantengan un contacto informal directo y por escrito con el personal del centro y con los agentes de la ERO de ICE. Los detenidos deben poder presentar por escrito sus preguntas e inquietudes junto con las quejas formales y recibir respuestas oportunas en un plazo no superior a tres días laborables.

La OIDO entrevistó a un Oficial de Deportación de la ERO de ICE y revisó el Manual del Detenido de ICE y el suplemento del Manual del Detenido de la instalación. El Manual describe los procedimientos para que los detenidos presenten comunicaciones al personal mediante papel escrito o utilizando tabletas electrónicas. La OIDO examinó las entradas del libro de registro de comunicaciones entre el personal y los detenidos correspondientes a los 30 días anteriores a su inspección y comprobó que el centro respondía a todas las comunicaciones de los detenidos en un plazo de 72 horas.

El PBNDS de 2008 también exige que cada Oficina de Campo de la ERO de ICE cree políticas y procedimientos para garantizar y documentar que el personal supervisor asignado realice visitas frecuentes y sin previo aviso, al menos semanalmente. Durante estas visitas no programadas, los funcionarios deben observar las zonas de estar y de actividades del centro y fomentar la comunicación informal entre el personal y los detenidos. Además, el personal de la ERO de ICE del centro o de la oficina de campo realizará visitas programadas para abordar las preocupaciones personales de los detenidos y supervisar las condiciones.

---

[4] CoreCivic. (2021). *Política 14-6 del Complejo Correccional Florence de Arizona Central: Propiedad del recluso/detenido.*

[5] La OIDO no revisó directamente las políticas del CPE, ya que se conservaban en el CPE de Florence, y no había copias disponibles en el FCC.

[6] La OIDO no verificó este proceso mediante documentación porque todos los registros relacionados se almacenaban en el CPS de Florence.

La OIDO revisó las políticas locales del centro para la comunicación entre el personal y los detenidos, en vigor desde el 8 de mayo de 2022, en las que se describen las directrices de procedimiento para mantener un sistema de comunicación entre los empleados de ICE y los detenidos.[7] La OIDO confirmó que la política incluía procedimientos para completar y documentar estas visitas. La OIDO también observó los calendarios de las visitas de la ERO de ICE, así como las listas de comprobación que documentaban estas visitas, y comprobó que la ERO de ICE realizaba tanto las visitas programadas como las no programadas y las documentaba de conformidad con las normas.

El establecimiento cumplía las normas sobre servicio de comidas

La sección 20 de las PBNDS de 2008 para el servicio de comidas exige que cada instalación establezca procedimientos para almacenar, recibir e inventariar los alimentos. Esto incluirá el establecimiento de un calendario escrito de rotación de inventario. El personal debe examinar regularmente las entregas para comprobar su frescura, calidad y aspecto general.

Durante su inspección, la OIDO revisó aspectos de los requisitos de los servicios alimentarios, como las operaciones generales, la manipulación y el almacenamiento de alimentos, y el control de la temperatura y la documentación. El coordinador de garantía de calidad del centro informó de que no se había notificado ningún problema relacionado con el servicio o la seguridad de los alimentos en el último mes. La OIDO entrevistó al Director del Servicio de Alimentación, que demostró un profundo conocimiento de los requisitos de manipulación de alimentos. Durante su inspección, OIDO observó todas las áreas del departamento de servicio de alimentos, incluidos los congeladores, refrigeradores y áreas de almacenamiento en seco. OIDO inspeccionó alimentos refrigerados, congelados y de larga conservación, así como productos perecederos. La OIDO inspeccionó las etiquetas y las fechas de caducidad de los alimentos y comprobó que todos los artículos revisados estaban correctamente etiquetados y no se habían conservado más allá de su fecha de caducidad. Según el Director del Servicio de Alimentación, el establecimiento seguía un sistema de "primero en entrar, primero en salir", lo que significa que los artículos más antiguos se utilizaban sistemáticamente en primer lugar para mantener un inventario fresco. La OIDO también descubrió que, cuando el personal sacaba alimentos congelados del congelador para descongelarlos, marcaba el artículo con la fecha en que se había sacado del congelador.

La OIDO comprobó que los alimentos del establecimiento, incluida la carne, se almacenaban correctamente y estaban en buen estado. La OIDO observó que los detenidos recibían una cena durante su inspección. El supervisor de cocina realizó y documentó adecuadamente los controles de temperatura de las comidas de los detenidos y registró los resultados en un libro de registro.

El centro cumplía las normas de manejo de enfermedades transmisibles y control de infecciones

La sección 22 de las PBNDS de 2008 sobre Enfermedades Transmisibles y Control de Infecciones exige que los centros cuenten con planes por escrito que aborden el manejo de las enfermedades infecciosas y transmisibles, incluida la prevención, educación, identificación, vigilancia, inmunización (cuando proceda), tratamiento, seguimiento, aislamiento (cuando esté indicado) e

[7] Centro de Detención de Florence. (2022). *Política de comunicación entre el personal y los detenidos* (FDC 2.13). Florence, Arizona

información a las agencias locales, estatales y federales. Las instalaciones deben cumplir los planes aplicados por las autoridades federales, estatales o locales que aborden cuestiones específicas de salud pública, incluidos los requisitos de notificación de enfermedades transmisibles. Además, el ICE ERO PRR establece las expectativas y ayuda a los operadores de los centros de detención de ICE a mantener las operaciones de detención al tiempo que mitiga el riesgo para la seguridad y el bienestar de los detenidos, el personal, los contratistas, los visitantes y las partes interesadas debido a la COVID-19.[8]

Además, la política13-91[9] de CoreCivic exige que los centros coloquen carteles por toda la instalación recordando al personal y a los detenidos que deben utilizar equipos de protección individual (EPI, por sus siglas en inglés). La OIDO observó estas señales colocadas en la instalación, así como fuera de las unidades de alojamiento de aislamiento y cuarentena COVID-19. El Manual proporciona explicaciones sobre cómo el personal médico debe llevar a cabo medidas preventivas específicas hacia los detenidos contra el COVID-19. En concreto, CoreCivic era responsable tanto de la formación como de la administración de EPI al personal médico, mientras que el responsable de seguridad de CoreCivic debía impartir formación y administrar EPI al personal de detención. El responsable de seguridad también supervisó las unidades de alojamiento designadas para el aislamiento y la cuarentena de COVID-19, incluido el seguimiento del número de días que cada detenido permaneció en estas unidades. En el momento de la inspección, un detenido se encontraba en la unidad de aislamiento con COVID-19 positivo durante un período de 14 días. Además, había 39 detenidos en la unidad de cuarentena porque una persona de ese grupo había dado positivo en la prueba de COVID-19 en el momento de su ingreso y todos habían viajado juntos en el mismo transporte. OIDO llevó a cabo entrevistas con el personal de CoreCivic, incluidos dos administradores de servicios de salud (HSA, por sus siglas en inglés), una enfermera practicante, dos supervisores clínicos, un psicólogo clínico, una enfermera registrada especializada en enfermedades infecciosas y el gerente de seguridad, en relación con las políticas y directrices para COVID-19. La enfermera registrada declaró que CoreCivic seguía las últimas orientaciones para COVID- 19 de ICE ERO PRR, que era la versión 9.0 con fecha de 13 de junio de 2022, en el momento de la inspección de OIDO. Durante su inspección, la OIDO comprobó que el FCC disponía de protocolos de cuarentena y aislamiento, que el personal controlaba el número de días que los detenidos pasaban en cada área y que el centro llevaba un registro de los detenidos en las unidades de cuarentena o aislamiento. Además, la OIDO observó que la instalación había colocado claramente carteles en las unidades de alojamiento de aislamiento y cuarentena COVID-19 en los que se exigía a las personas que se pusieran el PPE adecuado antes de entrar *(véase* el Anexo 1). Las señales también incluían información sobre cómo ponerse y quitarse los PPE de forma segura y correcta.

[8] Para llevar a cabo su inspección, la OIDO utilizó el ICE ERO PRR Versión 9.0, fechado el 13 de junio de 2022.
[9] CoreCivic. (2022). *Política 13-91 del Complejo Correccional Florence de Arizona Central: Plan de control de operaciones y manejo de brotes pandémicos/epidémicos/enfermedades.*

Anexo 1. Señal COVID-19 que exige el uso de PPE antes de entrar en los módulos de alojamiento en cuarentena de FCC, observada por OIDO el 9 de agosto de 2022.
Fuente: OIDO

El centro cumplía las normas de gestión farmacéutica

La sección 22 de la PBNDS de 2008 para la atención médica exige que cada centro pida, dispense y administre las recetas y los medicamentos de forma oportuna y suficiente según lo prescrito por un profesional de la salud. La OIDO revisó siete expedientes de detenidos con diagnósticos crónicos en las historias clínicas electrónicas (HCE, por sus siglas en inglés) de CoreCivic. La OIDO constató que los siete registros mostraban una administración puntual de la medicación sin interrupción, según lo prescrito por el profesional sanitario en cada caso.

El centro cumplió las normas relativas a las llamadas por enfermedad de los reclusos

La sección 22 de las PBNDS de 2008 sobre las llamadas por enfermedad exige que cada centro disponga de un procedimiento de llamada por enfermedad que permita a los detenidos la oportunidad ilimitada de solicitar libremente servicios de atención sanitaria, incluidos servicios de salud mental y odontológicos, prestados por un médico u otro personal médico cualificado en un entorno clínico.

La OIDO revisó las políticas especificadas en el Manual de Detenidos de ICE y el suplemento local para la tramitación de las solicitudes diarias de baja por enfermedad. El suplemento local del Manual de Detenidos de ICE indicaba que los detenidos que se pusieran enfermos y necesitaran atención médica recibirían cuidados durante una llamada por enfermedad. Los detenidos podían solicitar asistencia rellenando un papel que les entregaba el responsable de alojamiento de su unidad y depositándolo en el buzón de solicitudes médicas. Una vez recibido, el personal médico concertaba una cita con el detenido en el horario habitual de atención al enfermo, disponible los siete días de la semana a partir de las 8.00 a.m.. El personal médico del FCC revisaba los partes y priorizaba los casos. Si un detenido consideraba que tenía una urgencia médica, se le evaluaba para darle un tratamiento más inmediato. CoreCivic utilizó tres categorías para priorizar las llamadas por enfermedad: (1) llamadas por enfermedad urgentes, que deben atenderse inmediatamente; (2) llamadas por enfermedad urgentes, que deben atenderse en un plazo de 24 a 48 horas; y (3) llamadas por enfermedad rutinarias, que deben atenderse en un plazo de 14 días.

La OIDO revisó los registros sanitarios electrónicos del centro de las solicitudes de baja por enfermedad correspondientes al periodo de dos semanas anterior a su inspección y comprobó que cada una de las 13 solicitudes totales estaba completa y contenía información como el nombre del detenido, la queja, la ubicación de la celda y la fecha de la solicitud. La OIDO también revisó las solicitudes para determinar si el centro recibía, clasificaba y programaba a tiempo las visitas clínicas. La OIDO constató que todas las solicitudes habían sido recibidas y clasificadas por el personal adecuado en un plazo de 48 horas desde que el detenido presentó la solicitud.

El centro cumplía las normas para enfermedades terminales, lesiones mortales o fallecimiento

La sección 25 de las PBNDS de 2008 sobre enfermedad terminal, voluntades anticipadas y fallecimiento garantiza que el conjunto de servicios de atención sanitaria de cada centro proporcione orientación específica en caso de fallecimiento de un detenido. La sección relativa a la muerte de un detenido bajo custodia de ICE/[ERO] exige que cada centro cuente con políticas y procedimientos escritos que se sigan. Por último, la sección sobre Administración del Departamento Médico exige la supervisión en el lugar de los resultados de los servicios sanitarios de forma periódica mediante una revisión de todas las muertes de detenidos.

La OIDO revisó la documentación relativa a la muerte inesperada de un detenido el 8 de julio de 2022. Esta reseña incluyó la Revisión de Morbilidad y Mortalidad de CoreCivic y el Análisis de Cierre de la Revisión de Mortalidad de ICE con fecha 9 de agosto de 2022. Basándose en su revisión de la documentación y en las entrevistas con el personal médico, la OIDO constató que el personal médico tomó las medidas adecuadas durante la admisión, el reconocimiento médico y la llamada de código de emergencia, incluido el inicio de la reanimación cardiopulmonar, uso del desfibrilador externo automático, medicación administrada y solicitud de servicios de rescate externos.

El centro cumplía las normas sobre visitas

La sección 32 de la PBNDS de 2008 garantiza que los detenidos puedan recibir visitas de familiares, asociados, representantes legales y funcionarios consulares. La norma exige procedimientos para las visitas sociales y legales. Los horarios y procedimientos de visita deben estar a disposición del público. También exige que el centro mantenga un libro de registro separado para cada tipo de visita, a fin de registrar a todos los visitantes.

La OIDO observó que el centro tenía los horarios de visita en las unidades de alojamiento y en la oficina del equipo de la unidad. La OIDO también confirmó que el manual del detenido explicaba los distintos tipos de privilegios y procedimientos de visita. El personal de FCC informó que ninguna visita general o legal había sido cancelada por FCC debido al estado de cuarentena de COVID-19. La OIDO revisó el registro general de visitas correspondiente al periodo de 30 días anterior a su inspección y no observó ninguna cancelación de visitas programadas.

La sección 32 del PBNDS garantiza que los detenidos puedan reunirse con sus representantes legales y exige un registro separado para las visitas legales. La OIDO revisó el registro de visitas legales correspondiente al periodo de 30 días anterior a su inspección y no observó ninguna cancelación de visitas programadas. El equipo jurídico de FCC (cinco miembros) estaba disponible los siete días de la semana para introducir notas de casos en el módulo de detención de control de expedientes para solicitudes, llamadas de familiares, llamadas legales, visitas legales e información general; los detenidos también pueden solicitar visitas de abogados y representantes legales utilizando las tabletas electrónicas proporcionadas.

El centro cumplió las normas para tramitar las quejas de los detenidos

La sección 35 del PBNDS de 2008 exige que los centros establezcan políticas y procedimientos por escrito para gestionar las quejas de los detenidos. El centro debe garantizar que los detenidos puedan presentar quejas formales, incluidas las quejas médicas, y que un funcionario o comité de quejas responda a dichas quejas por escrito[10] y de manera oportuna. La política local de FCC exige que el personal proporcione una respuesta escrita u oral en un plazo de cinco días a partir de la recepción de la queja. El PBNDS de 2008 también exige que el centro ofrezca a los detenidos al menos un nivel de apelación. Además, el centro debe idear un método para documentar las quejas de los detenidos, como mínimo, en un registro de quejas de detenidos.

[10] Aunque el personal del centro debe responder a las quejas formales por escrito, el PBNDS de 2008 prevé respuestas orales a las quejas informales y orales de los detenidos. Sin embargo, el personal del centro debe documentar las resoluciones orales de las quejas informales en los registros o sistemas de datos del centro.

La OIDO revisó la Política 14-5 de CoreCivic para las quejas de los detenidos, en vigor desde el 4 de octubre de 2021, y descubrió que la FCC permitía a los detenidos presentar quejas formales electrónicamente a través de tabletas.[11] Estas quejas se registraban y rastreaban electrónicamente dentro del software de la tableta. La OIDO confirmó que los procedimientos del FCC incluían la opción de que los detenidos presentaran un recurso si no estaban satisfechos con su respuesta.[12] La OIDO descubrió que la FCC disponía de un registro electrónico de quejas, que llevaban los funcionarios de deportación de ICE. Los DO de ICE recuperaron las quejas escritas y electrónicas, las introdujeron en el registro electrónico y, a continuación, reunieron un equipo con el personal adecuado para darles respuesta. La OIDO revisó el registro electrónico de reclamaciones, así como copias en papel de las reclamaciones presentadas durante el periodo de 30 días anterior a la inspección de la OIDO. La OIDO constató que el personal de FCC respondió a las reclamaciones presentadas en un plazo de 72 horas en todas las entradas revisadas.

El centro cumplía las normas sobre biblioteca legal y material jurídico

La sección 36 del PBNDS de 2008 garantiza que los detenidos tengan acceso a material jurídico completo y a bibliotecas legales, tribunales y abogados, así como contacto confidencial con abogados y personas afines. Las normas exigen que las bibliotecas legales de los centros dispongan de material jurídico actualizado, lo que puede incluir el acceso a publicaciones a través de LexisNexis.

La OIDO entrevistó a un agente de deportación de ICE, así como al jefe de gestión de la unidad CoreCivic, al auxiliar de biblioteca y al director de la unidad. La OIDO examinó los registros de las solicitudes de acceso a la biblioteca legal presentadas por los detenidos durante el período de 30 días anterior a su inspección y comprobó que el personal del centro no había denegado ninguna solicitud de acceso. La OIDO también revisó dos registros de la biblioteca: un registro que anotaba la fecha, la hora y el nombre de los usuarios de LexisNexis, y un registro que rastreaba las actualizaciones del software de LexisNexis. En el momento de la inspección de OIDO, la biblioteca legal de FCC contaba con tres computadoras de mesa fijas y una unidad portátil. La OIDO comprobó que los cuatro sistemas funcionaban correctamente con la versión más actualizada de LexisNexis.

El PBNDS de 2008 también garantiza que los detenidos tengan acceso a tribunales y abogados. El Oficial de Cumplimiento de ICE informó de que los detenidos tenían acceso a unidades de videoconferencia (VTC, por sus siglas en inglés) en el SPC de Florence.[13] Cuando un detenido tenía programada una vista judicial u otro procedimiento, el centro trasladaba al detenido al SPC. El responsable de cumplimiento de ICE declaró que el centro no había tenido que cancelar ni retrasar ningún proceso judicial de detenidos debido al acceso VTC.[14] La OIDO constató que el proceso de la FCC permitía a los detenidos acceder a información jurídica actualizada, así como a tribunales, abogados y representantes legales.

[11] CoreCivic. (2021). *Política 14-5 del Complejo Correccional Florence de Arizona Central:* Procedimientos de reclamación de reclusos/residentes.
[12] Aunque la OIDO verificó que las políticas del centro incluían una opción para que un detenido apelara una decisión sobre una queja, no observó ninguna apelación, ya que los registros que la OIDO seleccionó para su revisión no incluían ninguna apelación de los detenidos.
[13] Véase Centro de Procesamiento de Servicios de Florence | ICE.
[14] La OIDO no pudo verificar de forma independiente esta información mediante pruebas documentales, ya que los cuadernos de registro que incluían esta información se conservaban en el SPC.

B. Área de incumplimiento inicial resuelta

El equipo de cámaras de la instalación registró incorrectamente la hora de la grabación de vídeo en un incidente de uso de la fuerza

La sección de las PBNDS de 2008 sobre el uso de la fuerza y las sujeciones autoriza al personal del centro a utilizar la fuerza necesaria en determinadas situaciones que puedan causar daños. Cuando se requiera un uso calculado de la fuerza, el personal del centro debe grabar audiovisualmente todo el incidente. Estas grabaciones deben comenzar con un jefe de equipo que indique el nombre de la instalación, la ubicación, la hora, la fecha y la información relativa a la situación que requiere un uso calculado de la fuerza. Los equipos audiovisuales pertinentes deben mantenerse y probarse periódicamente.

La OIDO revisó los informes de uso de la fuerza correspondientes a mayo, junio y julio de 2022 y descubrió que la grabación de videovigilancia de un incidente ocurrido el 2 de julio de 2022 tenía un sello de fecha inexacto en el vídeo
del 9 de marzo de 2022 *(véase* el Anexo 2).

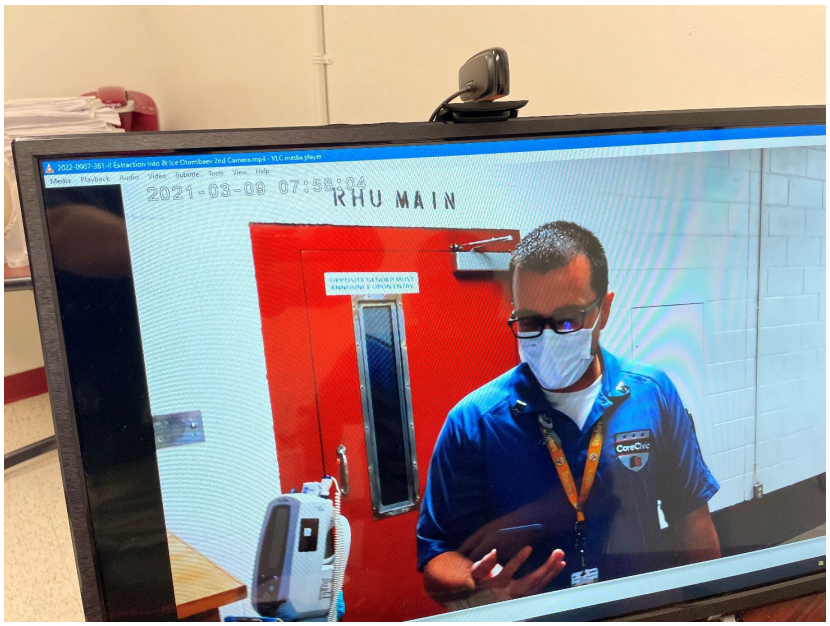

Anexo 2. Fecha inexacta en la grabación de vídeo del incidente de uso de la fuerza del 2 de julio de 2022, observada por la OIDO el 9 de agosto de 2022.
Fuente: OIDO

Si bien la OIDO observa que el centro siguió correctamente los procedimientos de funcionamiento de la cámara durante el incidente de uso de la fuerza, antes del incidente el personal del centro no había comprobado la cámara para asegurarse de que se habían fijado la fecha y la hora adecuadas, lo que constituye una parte esencial del mantenimiento de la cámara. OIDO no pudo determinar desde cuándo esta cámara había sido programada incorrectamente y mostraba la fecha incorrecta. La comprobación de los ajustes de tiempo es una parte esencial del mantenimiento del equipo fotográfico. Sin un mantenimiento adecuado, el equipo puede no estar listo en situaciones de

emergencia, como incidentes de uso de la fuerza, y podría comprometer la exactitud de la documentación del suceso.

La OIDO entrevistó al Jefe de turno el 9 de agosto de 2022, quien indicó y demostró que la cámara había sido sustituida. La OIDO observó que la cámara de sustitución mostraba la fecha y hora correctas. La OIDO considera que las medidas correctivas de la instalación son suficientes para abordar el problema de incumplimiento señalado anteriormente.

C. Área de incumplimiento

El techo del centro estaba dañado y creaba condiciones inseguras

La sección 2 de las PBNDS de 2008 protege a los detenidos, al personal y a los demás de lesiones y enfermedades manteniendo unas condiciones seguras dentro del centro. La instalación debe llevar a cabo un mantenimiento preventivo e inspecciones periódicas para garantizar que las reparaciones o sustituciones de emergencia se realizan a tiempo para evitar situaciones peligrosas. Durante su inspección, la OIDO observó un techo dañado en la unidad de alojamiento Delta Bravo, lo que permitió que el agua de lluvia se filtrara en la instalación y causara inundaciones *(véase* Anexo 3). El personal de FCC había trasladado a los detenidos fuera de la unidad afectada el 9 de agosto de 2022, día en que se descubrió la fuga de la lluvia de la noche anterior. El Coordinador de Quejas informó de que ningún detenido había presentado quejas sobre los problemas del techo y las inundaciones durante el período de 30 días anterior a la inspección de la OIDO.

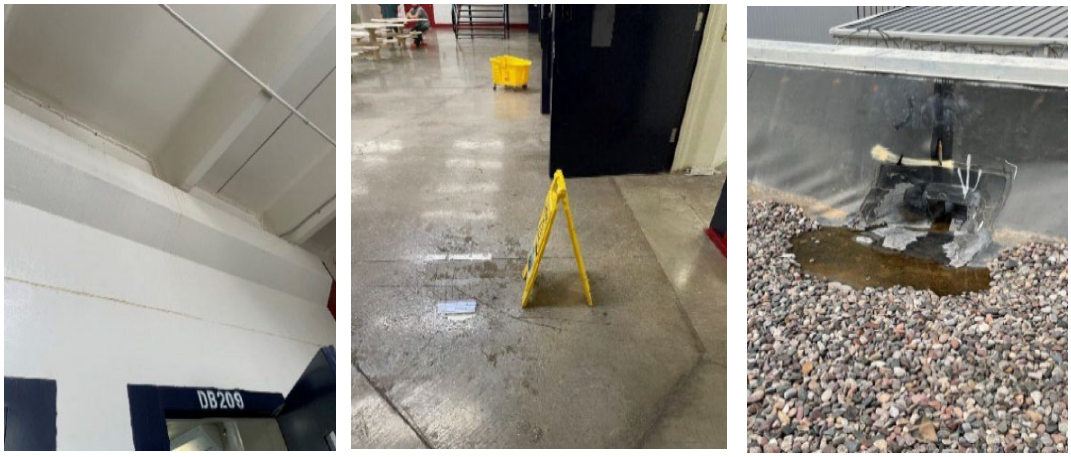

Anexo 3. Goteras en el techo de una unidad de alojamiento (izquierda), charco en el suelo bajo las goteras en el techo de una unidad de alojamiento (centro) y daños en el techo por el agua de lluvia en una unidad de alojamiento (derecha), observados por OIDO el 9 de agosto de 2022.
Fuente: OIDO

La OIDO revisó la Hoja de Trabajo de Planificación de Gastos de Capital (2018-2023) con el Gerente de Seguridad del Complejo, el Gerente de Seguridad y el Supervisor de Mantenimiento y encontró que el techo de la unidad había sido identificado para su reemplazo. La hoja de trabajo mostraba que en los últimos seis años se habían presentado solicitudes de financiación para el techo de todo el edificio, incluida esta unidad. No se ha establecido una fecha concreta para la sustitución o reparación de esta parte del techo.

La OIDO señala que el responsable de seguridad del complejo informó que la instalación había instalado techos nuevos en la mayoría de los edificios del complejo en los últimos siete años. Sin embargo, el techo de la unidad Delta aún no había sido sustituido por falta de financiación actual. La OIDO revisó los informes de gastos de capital de 2018 - 2023. Los informes corroboraron este testimonio y mostraron que la instalación presupuestó la sustitución del techo de la unidad Delta para 2023. La instalación había realizado reparaciones menores en esta zona, pero la membrana del techo está muy dañada y debe sustituirse.

La OIDO observó fugas de agua de lluvia del techo en los vestíbulos, las celdas y los pasillos. Las goteras en el techo de la unidad Delta provocaron agua estancada en el suelo, lo que creó un riesgo de resbalones y caídas tanto para el personal del centro como para los detenidos. Las condiciones de humedad del techo con goteras pueden provocar la aparición de moho y poner en peligro la salud y la seguridad de los detenidos y del personal. Además, las condiciones de humedad y las filtraciones pueden causar daños estructurales adicionales. La OIDO señala que, durante la inspección, un grupo de detenidos tuvo que ser reubicado en una unidad de alojamiento diferente debido a la entrada de agua en sus celdas y en la zona común.

D. Área de alto rendimiento

El centro superó las normas para revisar la ubicación de los detenidos y supervisar a los detenidos en unidades de manejo especial

La sección 15 del PBNDS de 2008 sobre Unidades de Manejo Especial (SMU) y la política CoreCivic exigen
que los centros protejan a los detenidos, al personal, a los contratistas, a los voluntarios y a la comunidad de posibles daños segregando a determinados detenidos de la población general. Dicha segregación puede obedecer a razones administrativas o disciplinarias. Durante su inspección, la OIDO examinó asuntos de la SMU relacionados con la supervisión estrecha, la revisión de la colocación de los detenidos, las visitas médicas, el acceso legal, las quejas y el esparcimiento.

La OIDO constató que el centro superaba los requisitos estándar para evaluar la colocación de detenidos en SMU. La sección del PBNDS de 2008 sobre la revisión de los detenidos dentro de las SMU exige que todos los centros apliquen procedimientos escritos para la revisión periódica de los detenidos en segregación administrativa. Un supervisor de seguridad llevará a cabo una revisión dentro de las 72 horas siguientes a la colocación del detenido en segregación administrativa para determinar si la segregación sigue estando justificada. Un supervisor de seguridad llevará a cabo el mismo tipo de revisión después de que el detenido haya pasado siete días en segregación administrativa, y cada semana a partir de entonces, durante los primeros 60 días. Después de los 60 días iniciales, un supervisor de seguridad realizará esta revisión al menos cada 30 días. Tras la revisión, el supervisor documenta la decisión y la justificación de la segregación en curso. La OIDO revisó la lista de la SMU correspondiente al período de 120 días inmediatamente anterior a la fecha de su inspección, los paquetes de seguimiento del centro para los detenidos en la SMU, la lista de control de colocación en la SMU y el formulario de notificación de ICE. Además, la OIDO revisó el registro de visitas de ICE. La OIDO descubrió que el centro mantenía un procedimiento por el cual un comité de revisión evaluaba a cada detenido en SMU

cada siete días después de su ingreso, independientemente del tiempo que llevara alojado en las SMU.

La sección de las PBNDS de 2008 sobre la estrecha supervisión de los detenidos en las SMU exige que el personal de seguridad controle a todos los detenidos en las SMU mediante observación personal al menos cada 30 minutos en un horario irregular. La OIDO revisó los registros de vigilancia del personal de seguridad correspondientes al período de 24 horas del 9 al 10 de agosto de 2022. Los registros se colocaron en las puertas de todas las celdas de la SMU. La OIDO comprobó que el personal de seguridad había documentado que había controlado a todos los detenidos de la SMU mediante observación personal al menos cada 30 minutos. La OIDO constató que estos tiempos de observación seguían un calendario irregular. La OIDO señala que las entradas de registro examinadas demostraban que el personal controlaba a los detenidos aproximadamente cada 20 minutos, por término medio.

Además de la revisión de la ubicación de los detenidos y de la estrecha supervisión, la OIDO comprobó que la FCC cumplía las normas en materia de visitas médicas, acceso a la justicia y reclamaciones en las UME. En lo que respecta a la atención médica, la sección de las PBNDS de 2008 sobre la atención sanitaria en las SMU exige que un proveedor de atención sanitaria visite a cada detenido en las SMU al menos una vez al día. Además, los reclusos tendrán acceso a las llamadas por enfermedad programadas con regularidad. La OIDO revisó los registros de visitas médicas de la SMU de FCC correspondientes a un periodo de una semana en agosto de 2022. La OIDO constató que un miembro del personal médico visitaba a cada detenido de la SMU al menos una vez al día. Además de los registros de visitas, FCC mantenía un registro del personal médico en la puerta de cada celda de la UMS para documentar cuándo entraba el personal médico en una celda de detenidos y con qué propósito. La OIDO revisó los registros de las puertas y descubrió que el personal médico había visitado a los detenidos en SMU al menos una vez al día y documentado el nombre del miembro del personal, la fecha y el propósito de la visita. La OIDO también revisó dos quejas de detenidos, así como las HCE asociadas, y descubrió que el centro había programado adecuadamente las visitas médicas. Además, el libro de registro de la unidad y el registro electrónico de quejas mostraban que los detenidos habían recibido visitas médicas.

En cuanto al acceso legal, las secciones de las PBNDS de 2008 sobre visitas legales, material legal y biblioteca jurídica exigen que los centros no denieguen a los detenidos en SMU las visitas legales, sino que pongan en práctica lo que
precauciones de seguridad adicionales necesarias para proteger a los detenidos y visitantes y mantener el orden. Además, los detenidos en SMU tendrán acceso a material jurídico y tendrán el mismo acceso a la biblioteca jurídica que la población general, a menos que razones imperiosas de seguridad exijan limitaciones.

La OIDO constató que los detenidos en la UMS de la FCC tenían acceso al mismo material jurídico del que disponían los detenidos de la población general. El SMU disponía de un carro rodante con un ordenador y una impresora, así como material jurídico, que se mantenía en la unidad y se dedicaba a los detenidos del SMU. La OIDO revisó las entradas en un registro de visitas legales de 30 días de la SMU y descubrió que las visitas de los detenidos con los abogados estaban documentadas.

Conclusión

La inspección de la OIDO dio lugar a varias conclusiones. El centro cumplió en la mayoría de las 10 áreas revisadas y tuvo un rendimiento excepcional en la revisión de la colocación y la supervisión de los detenidos en la UMS. Sin embargo, OIDO descubrió que FCC cometía infracciones en dos áreas. En concreto, la instalación tenía el techo dañado y falló el equipo de cámaras en un incidente de uso de la fuerza. La OIDO observa que el establecimiento adoptó a tiempo medidas correctivas para sustituir el equipo de la cámara.

El cumplimiento de las PBNDS de 2008 de ICE y de las condiciones contractuales es esencial para garantizar la salud, la seguridad y los derechos de los detenidos. El ICE debe garantizar que la FCC cumple las normas de detención y las condiciones contractuales y adopta medidas correctivas significativas para subsanar las deficiencias.

Recomendaciones

Recomendación 1: Las instalaciones han identificado la sustitución del tejado en el informe anual de planificación de gastos de capital de los últimos seis años. La OIDO recomienda que el centro termine las reparaciones del techo de la unidad Delta lo antes posible. La OIDO solicita una actualización de las reparaciones antes del 1 de julio de 2023.

Respuesta del componente inspeccionado y análisis de la OIDO

Los funcionarios de ICE estuvieron de acuerdo con la recomendación y adoptaron medidas correctivas para resolver el problema planteado en la inspección de la OIDO. La OIDO considera la recomendación atendida y cerrada. A continuación se presenta un resumen de la respuesta de ICE y el análisis de la misma por parte de OIDO.

Componente Respuesta a la Recomendación 1: En cuanto a la reparación del techo, el ICE se mostró de acuerdo con la recomendación de la OIDO. El ICE indicó que las goteras del techo se repararon en la Unidad de Alojamiento Delta (DHU) el 12 de septiembre de 2022. Además, el contratista que gestiona las instalaciones informó de que está previsto sustituir el techo este año, pero aún no se ha determinado la fecha.

Análisis OIDO: La OIDO considera que estas acciones responden a las recomendaciones y considera el asunto tratado y cerrado.

Apéndice A: Respuesta del Componente

Office of the Director

U.S. Department of Homeland Security
500 12th Street, SW
Washington, DC 20536

U.S. Immigration and Customs Enforcement

March 13, 2023

MEMORANDUM FOR: David D. Gersten
Acting Ombudsman
Office of the Immigration Detention Ombudsman

FROM: Tae D. Johnson
Deputy Director and
Senior Official Performing the Duties of the Director
U.S. Immigration and Customs Enforcement

SUBJECT: Response to the Office of the Immigration Detention Ombudsman Draft Report, Florence Correctional Center (Case No. 22-001057)

Purpose

This memorandum is in response to the Department of Homeland Security's Office of the Immigration Detention Ombudsman (OIDO) draft inspection report, *Florence Correctional Center*, in which OIDO found the Florence Correction Center (FCC) compliant with performance standards and contract requirements in most of the areas reviewed.

Background

U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE) is a federal agency charged with enforcing the nation's immigration laws in a fair, humane, and efficient manner. ICE identifies, apprehends, detains, and removes noncitizens who are amenable to removal from the United States. ICE Enforcement and Removal Operations uses its immigration detention authority to effectuate this mission by detaining noncitizens in custody while they await the outcome of their immigration proceedings and/or removal from the United States.

ICE has important obligations under the U.S. Constitution and other federal and state laws when it determines that a noncitizen is subject to detention. ICE national detention standards ensure that detained noncitizens are treated humanely, protected from harm, provided appropriate medical and mental health care, and receive the rights and protections due under U.S. law.

ICE ensures detention facilities used to house ICE detained noncitizens do so in accordance with ICE national detention standards. These standards were developed in cooperation with ICE stakeholders, the American Correctional Association, and nongovernmental organizations, and

www.ice.gov

were created to ensure that all noncitizens in ICE custody are treated with dignity and respect and provided appropriate care. Each detention center must meet specified standards.

ICE's Response to OIDO's Recommendation

Recommendation: The facility has identified roof replacement on the annual Capital Expenditure Planning report for the past six years. OIDO recommends the facility complete the roof repairs in the Delta unit as soon as possible. OIDO requests an update on repairs by July 1, 2023.

Response: ICE concurs with the recommendation. According to the attached receipt provided by the FCC maintenance supervisor, the roof leaks were repaired in the Delta Housing Unit (DHU) on September 12, 2022.

ICE has not received any grievances or other complaints regarding roof leaks in the DHU. The contractor managing the facility reports that the roof is scheduled to be replaced this year, but no date has been determined.

Attachment: Progressive Roofing Invoice, September 12, 2022

Información adicional y copias

Para ver cualquiera de nuestros otros informes,
Por favor, visite:
www.dhs.gov/OIDO.

Para más información o preguntas, póngase en contacto con la
Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos en
detentionombudsman@hq.dhs.gov.